



Aguaray (S), 06 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 0831-022**

**VISTO:**

La Obra "**CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA EN B° EL CRUCE – ETAPA I: 740,00 m – AGUARAY – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA**", Expte. N° 0110366 – 227850/2.022-3, Convenio entre la Municipalidad de Aguaray y la Secretaría del Interior, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas del Gobierno de la Provincia de Salta; Resolución Municipal N° 793-022 Aprobación del Convenio aludido. y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, para la prosecución de los actos administrativos en consecuencia se dispone en instancia de antecedentes, de la documentación que se detalla y que componen el Legajo de Obra:

- Proyecto de Obra
- Convenio con la Secretaría del Interior – Gobierno de la Provincia de Salta
- Resolución Municipal N° 0793/2.022 – Aprobación del Convenio con la Secretaría del Interior
- Contrato por Servicio Mano de Obra – Centros de Desocupados de Aguaray

**QUE**, la ejecución de la obra se urge en la necesidad de dar cobertura inmediata y planificada, conforme al expediente obrante, para mejorar el estado de la cinta de rodamiento vehicular y peatonal, al construir las cunetas y otorgar a las misma el funcionamiento de control guía de escorrentías de las aguas acumuladas en épocas de lluvias, y como alternativa de circulación peatonal segura con arterias principales.

**QUE**, es facultad del Ejecutivo Municipal, de conformidad a la Carta Orgánica en vigencia, acceder y establecer todo vínculo con terceros, bajo las leyes y normativas administrativas y legales correspondientes, y cumplidas, para su contratación, por lo que la generación del presente acto resolutorio es necesario para validar derechos y obligaciones de las partes que intervienen en el desarrollo y ejecución de la obra aludida.

**QUE**, por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el presente instrumento administrativo a fin de ejecutar la Contratación Servicio Mano de Obra, con los Centros de Desocupados, significados con quien, nominalmente se identifica como DELEGADO REPRESENTANTE, en el Contrato suscripto, y que se anexa a la presente como parte compositiva de la documentación resolutoria.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUARAY, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS Y QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL – LEY 7.936.-**

**RESUELVE**

**Art N° 1.- APROBAR** el CONTRATO POR SERVICIO MANO DE OBRA, entre los CENTROS DE DESOCUPADOS – AGUARAY, individualizados y representados en la persona del DELEGADO REPRESENTANTE, Sr. SERGIO ARIAS, DNI N° 27.682.278, con domicilio en Barrio Belgrano - Aguaray, y la Municipalidad de Aguaray representada por el Intendente Municipal Dn. GUILLERMO SEBASTIÁN ALEMAN, con domicilio en calle Av. Sarmiento N° 300, ciudad de Aguaray, Dpto. Gral. San Martín, Prov. de Salta, por la Prestación de Servicio "Mano de Obra" "**CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA EN B° EL CRUCE – ETAPA I: 740,00 m – AGUARAY – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA**", por la suma de \$ 614.200 (Pesos SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS con 00/100).





RESOLUCIÓN N° 0831-022

**Art. N° 2.- AUTORIZAR** a la Secretaría de Hacienda a imputar los gastos a la Partida Presupuestaria Vigente.

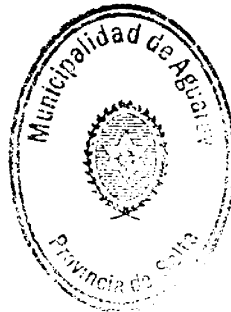
**Art. N° 3.- NOTIFIQUESE** al oferente de la presente.

**Art. N° 4.- DESE** intervención a las Secretarías correspondientes y de incumbencia a fin de continuar con el procedimiento.

**Art. N° 5.-** La presente resolución será refrendada por el Secretario con Competencia, en referencia al Art. 37 de la Carta Orgánica Municipal – Ley N° 7.936.

**Art. N° 6.-** Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Sandra E. Fernandez  
Secretaría de Hacienda Municipal  
Municipalidad de Aguaray



Sarta Juan José  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY  
C.P. 4566 - Salta - Argentina

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
 SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA  
 Delegación TARTAGAL  
 LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS  
 IMPUESTO: 3120,20  
 FECHA DE VTO: 21/05/2022  
 OBLIGACIÓN N°: 2468375  
 VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla)  
 INTERVINO:

**CONTRATO POR SERVICIO MANO DE OBRA**

**CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA EN BARRIO EL CRUCE – ETAPA I – 740 m”**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE AGUARAY**, representada en este acto por el Titular del Poder Ejecutivo Municipal, Intendente **Dn. GUILLERMO SEBASTIAN ALEMAN**, DNI N° 31.022.881, con domicilio en Avda. Sarmiento N° 300, esq. Psje. Arenales, de la ciudad de Aguaray, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Salta, en adelante **“LA COMITENTE”**, por una parte; y por la otra, el **DELEGADO REPRESENTANTE** por los Centros de Desocupados de Aguaray, en la figura de sus Presidentes: **CRUZ, Miguel, VACA, Marcelo, y ARIAS, Sergio**, significados en este acto por el Sr. **SERGIO ARIAS**, DNI N° 27.682.278, con domicilio en Barrio Belgrano de la ciudad de Aguaray, en adelante **“EL CENTRO DE DESOCUPADOS”**, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO: “LA COMITENTE”**, asume el compromiso del financiamiento, fiscalización, control, medición y supervisión de la obra: **“CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA EN BARRIO EL CRUCE – ETAPA I – 740 m”**, Expte. 0110366 – 227850/2022 - 3, Secretaría del Interior – Fondo Compensador Municipal, todo ello en el marco de lo dispuesto y conforme al legajo técnico de la obra que las partes declaran conocer, aceptar y forman parte del presente Convenio.

**SEGUNDA: SISTEMA DE EJECUCIÓN Y MONTO:** La ejecución de la obra convenida se efectuará por el sistema de Ajuste Alzado. **“LA COMITENTE”** se compromete a financiar la obra hasta la suma de **\$ 614.200,00** (Pesos Seiscientos Catorce Mil Doscientos con 00/100), partida generada en el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS – FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL** celebrado entre el Municipio y la Secretaría del Interior, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas del Gobierno de la Provincia de Salta.

**TERCERA: MEDICIONES – CERTIFICACIONES – PAGO:** Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares de la obra y serán abonados por **“LA COMITENTE”** al **“CENTRO DE DESOCUPADOS”** mediante certificaciones de acuerdo al avance de la obra en base al Plan de Trabajos aprobado, hasta la conclusión y recepción de los trabajos comprendidos en la presente obra. Se establece el pago del Saldo, en dos (2) Certificaciones por montos iguales.

Las partes acuerdan la entrega al **“CENTRO DE DESOCCUPADOS”** de un Anticipo por Servicio Mano de Obra del 25,00 % (veinticinco por ciento), en cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan.

**CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en Sesenta (60) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los trabajos; para el supuesto de incumplimiento por parte del **“CENTRO DE DESOCUPADOS”**, al plazo estipulado, y cuando la causa se relacione a la Falta de Continuidad en la Prestación del Servicio de Mano de Obra, ocasionando la demora y vencimientos de plazos con Provincia, **“LA COMITENTE”** podrá desconocer reclamo de saldos sobre Avances Físicos no ejecutados, con la Liquidez equivalente y condicente entre Avance Físico y Avance Financiero, menos los descuentos convenientes de retención sobre Monto otorgados en Concepto de

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
 SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
 ES COPIA  
 D.G.R. DELEGACION TARTAGAL  
 SALTA

Anticipo, y tomará a su cargo LA OBRA, para su ejecución y culminación por Administración, no generando derecho alguno al "CENTRO DE DESOCUPADOS" para reclamos por plazos vencidos cuando hubieren dependido de su incumplimiento de servicios.

**QUINTA: COMPUTOS:** Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o manos de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/o según indicaciones de planos, planos y/o planillas del proyecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga sus veces, este último designado por "LA COMITENTE", de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen al "CENTRO DE DESOCUPADOS", derecho a reconocimiento alguno.


**SEXTA: RESPONSABILIDADES:** La obra será ejecutada por el "CENTRO DE DESOCUPADOS", en consecuencia asumirá la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por la Municipalidad. 2) La designación de un RESPONSABLE para el desarrollo de los trabajos compositivos de la construcción, para que lleve adelante la ejecución hasta su terminación. 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiendo hacerlos a través de los planes de fomento de trabajo. 4) La provisión de la totalidad de las herramientas. 5) Permitir el libre acceso del personal que designe la Municipalidad, para la inspección de la obra, las mediciones y certificaciones. 6). En caso de surgir modificaciones o adicionales, estos deberán ser informados, justificados técnicamente ante "LA COMITENTE" y en forma previa a su ejecución, para las consideraciones oportunas.

**SÉPTIMA: GARANTÍA:** "EL CENTRO DE DESOCUPADOS" asume la responsabilidad que le compete para la realización de dicha obra y en consecuencia establecerá en forma conjunta y convenida de un PLAZO DE GARANTIA DE OBRA, estipulado en Sesenta (60) días, por cualquier defecto en la ejecución de los trabajos, en cuanto estos no dependan de la calidad de los materiales y de su uso correcto, sino de en la deficiencia en los trabajos del buen arte de la obra. Esto no generará ningún derecho y reconocimiento económico por los adicionales de servicio de obra para subsanar dicha anomalía constructiva.

**OCTAVA:** Para el caso de suscitarse controversia, y a todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los arriba mencionados, en los que se tendrán por válidas y vinculantes todas las comunicaciones, citaciones, reclamos, notificaciones judiciales y extrajudiciales que deban ser cursadas entre las partes del presente Convenio, produciendo todos los efectos jurídicos correspondientes, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta.

En plena conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en la ciudad de Aguaray, a los 4 días del mes de mayo de 2.022.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
ES COPIA  
D.G.R. - DELEGACIÓN TARTAGAL  
SALTA

  
Por **EL CENTRO DE DESOCUPADOS**  
Firma, aclaración y DNI N°: 2.2.6.2.2.2.2.....

*2022 Mayo 4*

~~ALEMAN GUILLERMO S.  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY~~  
Por **LA COMITENTE**  
Firma, aclaración y DNI N°:.....